



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3237/2024

VISTO:

La posibilidad de requerir adelanto de cuotas al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de requerir adelantos del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba;

Que habiendo sido recientemente aprobado por Ordenanza N° 3236/2024 promulgada por Decreto N° 064/2024 la contratación directa a los fines de ejecución del proyecto denominado “Remodelación de Pensión” consistente en la realización de remodelación, refacción y reacondicionamiento de la propiedad adquirida por esta Administración en la ciudad de Córdoba y que constituirá albergue de estudiantes universitarios; conforme presupuestos adjuntos; inversión que supera el importe requerido como adelanto;

Que siendo gestionado por parte del Ejecutivo Municipal un adelanto del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba; se nos informa la posibilidad de contar con un adelanto del Fondo de las cuotas 51/52/ 53 y 54 , lo que representa la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00);

Que por tanto resultando necesaria la ejecución de la obra antes referenciada; y confirmado de parte del Gobierno Provincial la disponibilidad de adelanto



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

por el importe antes referenciado; lo que implica la oportunidad de hacer frente a dichas erogaciones pudiendo el Municipio afrontar el saldo del costo de los materiales; sin comprometer la prestación de los servicios y el funcionamiento Administrativo;

Que por otra parte y ante la situación inflacionaria generalizada del país, siendo que el adelanto requerido debe ser restituido en treinta y seis (36) cuotas fijas, mensuales, amerita acceder en forma inmediata al Adelanto de Cuotas del Fondo Permanente; la que implica una ayuda que no acarrea intereses; permitiendo su devolución en cuotas, descontadas directamente de la propia coparticipación Municipal;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, corresponde resolver sobre la cuestión planteada;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un adelanto de las cuotas 51; 52; 53 y 54, lo que importa la suma de pesos QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00) destinados a solventar los gastos de mano de obra y parte de los materiales para la ejecución de la Obra denominada “ Remodelación de Pensión” con la finalidad de la refacción, remodelación y reacondicionamiento de la propiedad ubicada en la ciudad de Córdoba, destinada a albergue de estudiantes de nuestro pueblo.- -----

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

los fines del pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales hasta la suma de pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$ 416.666,66) por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1 de la presente ordenanza.- -----

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE al Departamento Ejecutivo la notificación formal a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiándola de que en mérito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente .- -

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con otros fondos y/o recursos del Municipio, proveniente de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos Municipales.-- -----

ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo una vez efectivizado el préstamo requerido por el presente, al destino de los fondos al pago de las erogaciones que determine la contratación directa de mano de obra aprobada por Ordenanza Nro. 3236/2024 y parte de los materiales conforme presupuestos adjuntos y/o con las variaciones razonables conforme valores de plaza y situación inflacionaria; abonando parte del precio con el adelanto requerido y el saldo con fondos existentes en la Partida presupuestaria pertinente y partidas de Refuerzo; todo ello, en ejecución del destino del préstamo requerido, debiendo INFORMAR oportunamente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA su ejecución y rendición de cuentas de los Fondos tomados.- -----

ARTÍCULO 6°): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 7º): ELÉVESE al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 8º): PROCÉDASE a la apertura de un legajo con toda documentación relacionada, solicitud de Adelanto del Fondo; Presupuestos, fotografías, Informes Técnicos, constancias de contratación y en general toda otra documentación relacionada a los destinos indicados.-----

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 066/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de agosto de 2024.-